



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil catorce (2014)

AUTO INTERLOCUTORIO	No. 121
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL-
DEMANDANTE	LINDO ISAMA BANIZA
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RADICADO	05001 33 33 017 2014-505-00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto de fecha 27 de octubre de 2014, notificado por estados el día 29 del mismo calendario, se exigió a la parte accionante el cumplimiento de requisitos simplemente formales señalados expresamente en dicho proveído.

Para lo anterior se concedió al demandante el término de diez (10) días que trata el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, el cual determina:

*“Art.170. Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley por auto susceptible de reposición en el que se expondrán sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. **Si no lo hiciere se rechazará la demanda**” - Subraya y resalto fuera del texto original.*

Observa el Despacho, dentro del término legal concedido, la parte accionante, a través de su apoderado judicial, no allegó escrito tendiente a subsanar los requisitos exigidos, razón por la cual habrá de rechazarse de plano la presente demanda.

En atención a lo expuesto, **EL JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la presente demanda que ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho- laboral que instauró el señor *LINDO ISAMA*

BANIZA a través de apoderada judicial, en contra del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en virtud de la motivación precedente.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

**JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ**

OPPM

NOTIFICACION POR ESTADOS

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N°.25 el auto anterior.

Medellín noviembre 26 de 2014, fijado a las 8:00 a.m.

ORIANA PATRICIA PARADA MARIÑO.
SECRETARIA

